

DECRETO N° 103
FECHA: 23 DE MAYO DE 2022



POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL 265 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG- EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

EL ALCALDE DE MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 87 de 1993, 489 de 1989, 1512 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 1499 de 2017, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. El Decreto 1083 de 2015 reglamentó, entre otros, el Sistema de Gestión y actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permitiera el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.
2. Que el artículo 2.2.22.3.1 del decreto de referencia, adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.
3. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2 del Decreto 1083 de 2015.
4. Que el Artículo 2.2.22.3.8 ibídem, dispone que cada una de las entidades integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño, encargado de orientar la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cuál sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.
5. Que el Decreto 1499 de 2017, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, estableció en el artículo 2.2.22.3.3 los Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
6. Que a través del Decreto 265 del 18 de octubre de 2018, se integró y reglamentó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del municipio de Sabaneta. Mismo que fue modificado por el Decreto 046 de 2019, oportunidad en la que se creó y se reglamentó el subcomité de estímulos educativos municipal.
7. Que a través del Decreto 095 del 23 de marzo de 2021, se modificó la estructura de la Administración Municipal, cambiado denominaciones, suprimiendo empleos, y definiendo nuevas funciones para sus organismos y dependencias. Con base en lo cual, se requiere modificar a través del presente decreto, algunos integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, establecidos en el decreto municipal 265 del 18 de octubre de 2018.



8. Que, por otra parte, con el fin de dar cumplimiento al Decreto Nacional 1499 de 2017, el Comité de Coordinación de Control Interno de la Administración Municipal, aprobó el pasado 1° de febrero, la reglamentación de siete (7) mesas técnicas, que representan las siete (7) dimensiones que conformaran el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Municipio de Sabaneta – MIPG. Por lo que se hace necesaria su adopción y reglamentación, a través del presente acto administrativo.

9. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo tercero (3) del decreto 265 de 2018, el cual quedara así:

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO: El comité Institucional de Gestión y Desempeño del Municipio de Sabaneta está integrado por:

1. El Alcalde Municipal, quien lo presidirá.
2. El Secretario(a) General
3. El Director(a) de Comunicaciones.
4. El Jefe(a) de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación - TIC
5. Secretario(a) de Servicios Administrativos
6. El Director(a) de Talento Humano.
7. Subdirector(a) de Gestión Documental.
8. Jefe(a) Oficina Jurídica
9. Director(a) de Desarrollo Organizacional y Seguimiento a la Gestión.
10. Subdirector(a) de Participación Ciudadana y Justicia
11. Secretario(a) de Hacienda
12. Secretario(a) de Planeación, quien actuará como Secretario del comité.
13. Subdirector(a) de Sistemas de Información Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO: CREACIÓN: Créense las Mesas Técnicas para cada una de las siete (7) dimensiones que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Municipio de Sabaneta - MIPG, a saber: Dimensión de Talento Humano, Dimensión de Direccionamiento estratégico y planeación, Dirección de Gestión con valores para resultado, Dimensión de Evaluación de resultados, Dimensión de Información y comunicación, Dimensión de Gestión del conocimiento, y Dimensión de control interno.

PARAGRAFO: La creación de estas siete (7) mesas técnicas, absorbe la conformación de los comités de archivo, Comité de racionalización de trámites, Comité de capacitación, Comité de incentivos y Comité de gobierno en línea. De conformidad a la disposición normativa establecida en el decreto 1499 de 2017, artículo 2.2.22.3.8, que prescribe: *"En cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal"*.

ARTÍCULO TERCERO: NATURALEZA DE LAS MESAS TÉCNICAS. Las mesas técnicas son un comité ejecutor de las directrices del comité Institucional de Gestión y Desempeño para la correcta implementación, operación, desarrollo, evaluación y seguimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, en todo aquello

DECRETO N° 103
FECHA: 23 DE MAYO DE 2022



que tenga relación directa con cada una de las siete (7) Dimensiones que lo conforman.

ARTÍCULO CUARTO: INTEGRACIÓN DE LAS MESAS TÉCNICAS. Las mesas técnicas estarán integradas de conformidad a la especialidad de las siete (7) dimensiones que conforman el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, del Municipio de Sabaneta, así:

DIMENSIÓN DE TALENTO HUMANO:

Secretaría de Servicios Administrativos
Secretaría de Planeación

DIMENSIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO Y PLANEACIÓN:

Secretaría de Planeación
Secretaría de Hacienda
Oficina Jurídica

DIRECCIÓN DE GESTIÓN CON VALORES PARA RESULTADO:

Oficina de las Tecnologías de la Información y Comunicación
Secretaría de Planeación
Secretaría General
Secretaría de Gobierno
Secretaría de Servicios Administrativos
Oficina Jurídica

DIMENSIÓN DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS:

Secretaría de Planeación, quien podrá invitar a otras dependencias de la administración.

DIMENSIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN:

Secretaría General
Secretaría de Planeación
Secretaría de Servicios Administrativos

DIMENSIÓN DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO:

Secretaría de Planeación
Secretaría de Servicios Administrativos
Oficina de las Tecnologías de la Información y Comunicación
Secretaría de Desarrollo Económico

DIMENSIÓN DE CONTROL INTERNO:

Oficina de Control Interno
Secretaría de Planeación

PARÁGRAFO PRIMERO: A las reuniones ordinarias o extraordinarias de las mesas técnicas podrán asistir en calidad de invitados, otras secretarías y/o dependencias de la Administración Municipal en procura de garantizar su operatividad y funcionamiento, quienes tendrá voz más no voto a la hora de tomar de decisiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaria técnica de las siete (7) mesas técnicas de trabajo, estará a cargo del Director de Desarrollo Organizacional y Seguimiento a la



Gestión, adscrito a la Secretaría de Planeación, quien podrá delegarla según la necesidad y pertenencia.

PARÁGRAFO TERCERO: La Oficina de Control Interno del Municipio o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVOS DE LAS MESAS TÉCNICAS.

OBJETIVOS GENERALES:

- Dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, consolidando en un solo lugar, todos los elementos que se requieren para que una organización pública funcione de manera eficiente y transparente.
- Dinamizar la gestión de las organizaciones públicas para generar bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de la ciudadanía en el marco de la integralidad, la legalidad y la promoción de acciones que contribuyan a la lucha contra la corrupción.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Fortalecer el liderazgo y el talento humano como motor de la generación de resultados de las entidades públicas.
- Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en el control, el seguimiento, la evaluación, la gestión del conocimiento, el mejoramiento continuo, la calidad y los principios de integridad y legalidad.
- Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
- Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.
- Identificar, difundir y replicar las mejores prácticas de gestión pública (benchlearning).
- Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.
- Proporcionar información para la oportuna toma de decisiones que permitan mejorar la gestión y el desempeño de las entidades.
- Fortalecer las capacidades de las organizaciones, ya que se focaliza en las prácticas y procesos claves que adelantan para convertir insumos en resultados, apuntando a transformar el Estado en un Estado prestador de servicios.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES DE LAS MESAS TÉCNICAS:

- Elaborar y aprobar su propio procedimiento interno, en caso de ser necesario.
- Presentar los informes que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño Municipal y que los demás órganos externos de control requieran sobre la gestión y desempeño.
- Adelantar y promover acciones permanentes de los autodiagnósticos para facilitar la valoración interna de la gestión.
- Adelantar y promover acciones permanentes de los planes de acción de los autodiagnósticos y de las recomendaciones del formulario único del reporte de avances de la gestión – FURAG, para facilitar la valoración interna de la gestión.
- Asegurar la implementación de las políticas de gestión.

DECRETO N° 103
FECHA: 23 DE MAYO DE 2022



- Generar espacios que permitan a sus participantes el estudio y análisis de temas relacionados con las políticas u otros temas de interés para fortalecer la gestión y el desempeño institucional y así lograr el adecuado desarrollo de sus funciones.
- Gestionar los recursos necesarios para el buen funcionamiento de las Mesas y el cumplimiento de los objetivos, metas y obligaciones de las Mesas Técnicas.
- Desarrollar tareas de autodiagnóstico y seguimiento a los planes de acción, que permita valorar el estado y avance de la gestión interna y la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- Emprender las acciones de mejora a que haya lugar en cada una de las políticas y dimensiones.
- Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación de las funciones y responsabilidades.

ARTÍCULO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS TÉCNICAS.

Son funciones de los integrantes de las mesas Técnicas:

- Asistir a las reuniones que sean convocadas
- Suscribir las actas y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expidan.
- Adoptar y dar cumplimiento a los lineamientos, manual de funcionamiento, políticas de Gestión y Desempeño aplicables a su dimensión.
- Las demás funciones que establezca la Ley o el reglamento.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA:

- Convocar a sesiones a los integrantes de cada mesa técnica e invitados de ser necesario, indicando: hora, día y lugar de la reunión.
- Programar la agenda de la Mesa Técnica y enviarla previamente a cada uno de los integrantes.
- Promover las citaciones de las mesas, presidir, instalar y dirigir reuniones correspondientes.
- Representar la mesa cuando se requiera.
- Servir de canal de comunicaciones de las decisiones de la mesa. Únicamente los encargados podrán informar oficialmente los asuntos decididos por la mesa técnicas.
- Delegar en los otros miembros de la mesa alguna de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
- Hacer el reparto de asuntos que le correspondan a las mesas, decidir y debatir.
- Organizar la logística y los recursos técnicos necesarios para el funcionamiento de la mesa.
- Custodiar, conservar y coordinar el control de las actas de la mesa técnica.
- Hacer seguimiento a las decisiones, acciones adoptadas y compromisos adquiridos por los integrantes.
- Las demás funciones que establezcan la ley o el reglamento.

PARÁGRAFO: La Secretaria de despacho responsable de cada una de las dimensiones adoptadas, será la responsable de levantar el acta de las sesiones desarrolladas por la mesa técnica, en la cual relacionaran los asistentes, los temas tratados, las recomendaciones formuladas y las decisiones adoptadas. Las actas



llevarán número interno de consecutivo y serán suscritas por los integrantes de la Mesa Técnica.

ARTÍCULO NOVENO: REUNIONES DE LAS MESAS TÉCNICAS: Se reunirán de forma ordinaria como mínimo una (1) vez cada tres (3) meses, y de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación por parte de la secretaria técnica.

PARÁGRAFO: La citación a las reuniones de las mesas técnicas, se realizará por medio del correo electrónico institucional Desarrollo Organizacional - MIPG.

ARTÍCULO DECIMO: ADOPCIÓN DE DECISIONES. Las decisiones tomadas en las mesas técnicas de trabajo se llevarán al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, cuando la secretaria técnica considere necesario por su importancia e impacto, o porque la misma sea insumo determinante para la adopción de directrices o estrategias en la administración municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ANEXOS. El presente acto administrativo tendrá dos (2) documentos anexos; el primero en el cual se detalla cada una de las siete (7) dimensiones que conforman el Modelo de Gestión Integrado de Planeación y Gestión – MIPG-, estableciéndose la secretaria o dependía a cargo, responsabilidades y observaciones. Y el segundo correspondiente a la infografía de cada dimensión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente decreto modifica parcialmente el decreto Municipal 265 del 18 de octubre de 2018. Las demás disposiciones continuaran vigentes.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

Dado en Sabaneta, a los Veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
Alcalde Municipal

Proyectó: Julian David Montoya Buitrago
Director de Desarrollo Organizacional y Seguimiento a la Gestión
Secretaría de Planeación

Liliana del Pilar Arias Corena
PU- Secretaria de Planeación

Revisó: Andrés Felipe Caraballo Ramos
Asesor Jurídico
Oficina Jurídica

Aprobó: Juan Pablo Arroyave Román
Jefe Oficina Jurídica